



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN



Firmado digitalmente por CARRERA
AMAYA Carmina FAU 20537630222
soft
Cargo: Director General De La Oficina
General De Administración
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.12.2025 14:38:51 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 23 de Diciembre del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000471-2025-OGA-SG/MC

Vistos,

El Informe Técnico N° 000052-2025-OAB-TTA/MC, de fecha 17 de diciembre de 2025, emitido por la Coordinadora de Control Patrimonial, el Informe N° 003983-2025-OAB-OGA-SG/MC, de fecha 17 de diciembre de 2025, emitido por la Oficina de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°29565, se creó el Ministerio de Cultura, el cual constituye un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público;

Que, en el literal c) de su artículo 21 del mismo cuerpo normativo señala que: "Los recursos del Ministerio de Cultura están constituidos por (...) Las donaciones y transferencias que en su favor efectúen las instituciones y organismos públicos, así como las personas naturales o jurídicas privadas";

Que, a través del artículo 4°, numeral 4.1 del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimiento, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos; y en el numeral 6.1 del artículo 6°, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector público, según las normas que la regula;

Que, mediante numeral 9.2 del artículo 9 del Decreto Legislativo N°1439, establece las funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Públicos, según corresponda, entre otras; el gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del Sector Público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, el artículo 5° del precitado Reglamento, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema;



Firmado digitalmente por RIVEROS
FALCONI Anthony Godofredo FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.12.2025 15:17:28 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: PUGMV7S



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Que, el literal b) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N°0152021-EF/54.01, y sus modificatorias, define a los Actos de Adquisición como aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación. Asimismo, el literal h) define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el Artículo 7° de la precitada Directiva señala que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;

Que, el numeral 8.1 del Artículo 8° de la indicada Directiva señala que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación. El numeral 8.2 precisa que el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros;

Que, según lo señalado en el numeral 9.1 del artículo 9° de la misma Directiva, para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada; y si se trata de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar; b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma; c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder;

Que, asimismo, el numeral 9.3 del artículo 9° de la Directiva acotada dispone que la Oficina de Control Patrimonial, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación, sustentando dicho Informe Técnico como mínimo entre otros que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales;

Que, el numeral 9.4 de la aludida Directiva, dispone que la decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02. También, en su numeral 9.5 precisa que es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el Informe Técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles ofrecidos en donación.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Que, el artículo 15° de la Directiva referida señala que el alta y registro de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, señalando el numeral 16.1 del artículo 16° como causal de alta, entre otras la aceptación de donación;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Directiva en mención, señala que se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo precedente, conforme a lo siguiente: a) Aceptación de donación: documento que aprueba la aceptación de la donación;

Que, en el marco de las disposiciones emitidas por el ente rector, la directiva institucional, Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC, de fecha 23 de octubre de 2019, que aprueba la Directiva N° 006-2019-SG/MC "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", que en su numeral 6.1 de las Disposiciones Específicas, estable los procedimientos para impulsar el trámite de la aceptación de las ofertas escritas de donación de bienes muebles realizadas por personas naturales y/o jurídicas a favor del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Carta S/N°, de fecha 25 de agosto de 2025, ingresado por mesa de partes de la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa del Ministerio de Cultura, y derivada por dicha dependencia para conocimiento de la Oficina General de Administración con Memorando N°001334-2025-DDC ARE/MC de fecha 05 de setiembre de 2025, el Sr. Carlos Enrique Zanabria Angulo, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 29601481, manifiesta que ha hecho entrega, en calidad de donación, dos escritorios de melamina, a favor de la Subdirección de Patrimonio Cultural, Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa del Ministerio de Cultura, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de las condiciones de trabajo de la mencionada área. Acompañando a su escrito, de los documentos en los que se deja constancia la entrega de los bienes muebles y de la declaración jurada en la que expresa que se conduce como propietario de los bienes muebles ofrecidos en donación y que el valor del bien mueble es de S/.320.00 (Trescientos veinte con 00/100 soles). En concordancia con lo dispuesto en el numeral 6.1.1 del inciso 6.1 de la Directiva N°006-2019-SG/MC;

Que, a través del correo institucional de fecha 15 de diciembre de 2025, la Administración de la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa, incorpora mayor detalle, respecto a las características de los bienes ofrecidos en donación, describiendo sus medidas y acompañándolo de imágenes fotográficas que permiten evidenciar su estado de conservación;

Que, a través del informe del VISTO, la Oficina de Abastecimiento remitió el Informe Técnico N° 00052-2025-OAB-OGA-SG-TTA/MC, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial, en el cual informa que el expediente administrativo de donación contiene la información y la documentación exigida por la normatividad vigente y manifiesta que se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales vigente y cumple con los requisitos establecidos en el numeral 6.1 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 006-2019-SG/MC "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", pronunciándose favorablemente sobre la procedencia a trámite de la donación de bienes muebles nuevos ofrecida por el Sr. Carlos Enrique Zanabria Angulo, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 29601481 a favor del



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Ministerio de Cultura, con el propósito contribuir al fortalecimiento de las condiciones de trabajo de la Subdirección de Patrimonio Cultural, Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa, en beneficio de las labores que desarrolla en el cumplimiento de sus funciones, recomendando la aceptación de la donación mediante Resolución Directoral;

Que, mediante el literal c), del numeral 4.3 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 452-2024-MC, se delega en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2025 en materia de bienes muebles e inmuebles respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración General y de todas las unidades ejecutoras que conforman el Pliego 003: Ministerio de Cultura, la facultad de aceptar donaciones de bienes muebles e inmuebles en general provenientes de personas naturales o jurídicas domiciliadas en el país o en el extranjero, previa evaluación de la documentación respectiva y emisión del informe técnico correspondiente, excepto los supuestos que sean privativos del Titular de la Entidad;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico y legal efectuado por la Coordinación de Control Patrimonial, resulta procedente emitir el acto administrativo que acepte la donación de bienes muebles ofrecida por Sr. Carlos Enrique Zanabria Angulo, persona natural, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N°29601481 a favor del Ministerio de Cultura, con el propósito contribuir al fortalecimiento de las condiciones de trabajo de la Subdirección de Patrimonio Cultural, Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa, en beneficio de las labores que desarrolla en el cumplimiento de sus funciones;

Con el visto de la Oficina de Abastecimiento, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N°29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA; y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF; el Decreto Supremo N°005-2013-MC; que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N°015-2021-EF/54.01, y sus modificatorias, así como la Directiva N°006-2019SG/MC, "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución de Secretaría General N°189-2019-SG/MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR la donación de bienes muebles nuevos otorgado por el Sr. Carlos Enrique Zanabria Angulo, persona natural, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 29601481 a favor del Ministerio de Cultura, con la finalidad que sean destinados a la Subdirección de Patrimonio Cultural, Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución; conforme al siguiente detalle:

Ítem	Denominación	Descripción			Dimensiones			Estado	Valor
		Marca	Modelo	Color	Largo	Ancho	Alto		
1	Escritorio de Melamina	S/M	S/M	Beige / Negro	1.00	0.47	76.5	NUEVO	S/ 320.00
2	Escritorio de Melamina	S/M	S/M	Beige / Negro	1.00	0.47	76.5	NUEVO	S/ 320.00



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR la incorporación patrimonial y contable de los bienes muebles donados mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, teniendo en cuenta el valor y las características descritos en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - AGRADECER al Sr. Carlos Enrique Zanabria Angulo, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 29601481, por la donación de bienes muebles otorgado a favor del Ministerio de Cultura, encargando la notificación de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad, a la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento para su registro en el Módulo Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa - SIGA MEF y en el aplicativo Módulo Muebles del SINABIP - MEF, dentro de los plazos legales previstos; así como a la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa y al Órgano de Control Institucional para los fines de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa, formalice la recepción de los bienes muebles donados y descritos en el artículo primero, previa suscripción conjunta del acta de entrega recepción con el donante.

ARTÍCULO SEXTO. - PUBLICAR, la presente resolución, en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente
CARMINA CARRERA AMAYA
DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN